



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO DE TUTELA.

RADICACIÓN Nº: 70-001-33-31-007-2012-00082-00.

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO CALDERON OROZCO.

ACCIONADO: NUEVA EPS.

Al revisar los documentos que **LA NUEVA EPS**, adjunta como pruebas de cumplimiento del fallo de tutela, observa el despacho que en ellos el demandado manifiesta que dio cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que generó autorización de servicio No. 28739180 a favor de CENIC S.A. S. y por concepto de proceso de rehabilitación integral y educación ambulatorio, igualmente adjunta archivo que contiene informe de evolución del mes de abril del cursante año.

Ahora bien, con el procedimiento que realizó la entidad accionada, para efecto de generar la autorización para los tratamientos médicos a los que tiene derecho el menor **JAVIER CALDERON ÁLVAREZ**, estima el despacho que **LA NUEVA EPS**, ha dado cumplimiento al fallo de tutela, lo que hace procedente dar por terminado el proceso y archivar el expediente.

EN CONSECUENCIA SE DECIDE:

Dese por terminado el trámite de tutela, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. **84** notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy **09-08-2013**
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria